



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de enero de 2016

COMUNICACIÓN N° 2016/010

Ref: **INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO –
INVERSIÓN DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS**

Se comunica a las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico que, a los efectos de cumplir con el artículo 94 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, las entidades que pretendan invertir parte de los fondos administrados deberán contar, en forma previa e independientemente del plazo previsto para la inversión, con el visto bueno del Área Sistema de Pagos del Banco Central del Uruguay.

A estos efectos, las entidades deberán remitir una nota en donde se informen los detalles de la inversión prevista. Se deberá demostrar además que la inversión no afectará la liquidez necesaria para atender la operativa diaria de la entidad. Esta justificación implica aportar el estudio de los requerimientos diarios de liquidez que se hayan realizado para arribar a tal conclusión.

Se excluye únicamente de la presente disposición a los depósitos con vencimiento al día siguiente (depósitos “*overnight*”). Para esta modalidad de colocación bancaria no se requiere consentimiento previo del Banco Central del Uruguay.

CR. JORGE XAVIER
Gerente Área Sistema de Pagos